



Rawson, 05 de Agosto del 2020

VISTO:

El Expte. N° 1024/20 EC y la Nota presentada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Chubut, la Disposición N° 19/19 DGCEIT, la declaración de Emergencia Sanitaria y la Pandemia declarada por la OMS, los decretos nacionales 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020, los Decretos Provinciales Nro. 305/20 y 333/20 y las Resoluciones N° 47/20 y N° 136/20 del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia de Chubut.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se decretó en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541 por el plazo de un año.

Que el Gobierno Nacional emitió el DNU N° 297/20 por el que se dispuso el Aislamiento social preventivo y obligatorio que fue sucesivamente prorrogado.

Que la provincia de Chubut adoptó, a su vez, medidas tendientes a procurar igual finalidad mediante el dictado del Decreto N° 232/20 que declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial.

Que se verifica en la Dirección General de Catastro e Información Territorial un gran cumulo de tareas en el área de expedición de certificados catastrales que, sumado a las restricciones propias de la pandemia declarada y el aislamiento preventivo social y obligatorio, ha generado atrasos en la expedición de los mismos.

Que nos encontramos ante una situación excepcional y extraordinaria que requiere el dictado de normativa y medidas también excepcionales que mitiguen los efectos de las dificultades operativas existentes, tanto para el organismo como para el resto de los profesionales involucrados y público en general.

Que en tal sentido resulta oportuno y necesario suspender en forma general la vigencia de los certificados catastrales extendidos por esta Dirección General de Catastro e Información Territorial con anterioridad al 20/03/2020 –que no se encuentren vencidos– hasta el 31/07/2020.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 2 de la Ley III – N° 4.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
DISPONE:**

Artículo 1°: SUSPENDER el plazo de vigencia de los certificados catastrales extendidos con anterioridad al 20 de Marzo de 2020 por esta Dirección General de Catastro e Información Territorial, hasta el día 31 de Julio de 2020, inclusive.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut, al Colegio de Abogados de la Provincia del Chubut, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a Escribanía General del Gobierno de la Provincia del Chubut, al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Municipios y cumplido, ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 12/20DGCEIT



Dr. Fernando A. PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Chubut